

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ⁷ de agosto de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar la adquisición de un ecocardiógrafo marca ATL, modelo Ultramark 8 con destino al Servicio de Cardiología del Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/18 se fundamentan las razones técnicas y/o científicas que justifican la compra del aparato de la marca indicada.-

Que la firma "BIOTROM S.A.C.I.M. e I." es representante exclusiva en nuestro país de ATL para su venta directa a los usuarios, realizando la atención del servicio técnico con personal capacitado en fábrica y con provisión de repuestos originales (confr. fs. 37), motivo por el cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello, consultado el Tribunal y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "BIOTROM S.A.C.I.M. e I.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto obrante a fs 20/37 y 67.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma aproximada de AUSTRALES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ (A 734.510.-), a la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial" - Aparatos e Instrumentos (1-05-004-4-41-4110-279).-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO